

20232002179731

Radicado No.: 20232002179731

Fecha: 2023-03-17

200 - DIRECCION DE MIGRACION COLOMBIA

Señores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dr. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Representante a la Cámara

Comision.segunda@camara.go.co

Ciudad

Ref.: Respuesta al cuestionario de la Proposición No. 25 remitida por parte de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 9 de marzo de 2023.

Respetados Señores

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección General y en virtud del Decreto Ley 4062 del 31 de octubre de 2011, se da respuesta a la solicitud de la referencia allegada a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante correo electrónico con fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se solicita dar respuesta al cuestionario que se atiende en los siguientes términos:

El Gobierno Nacional mediante Decreto Ley 4062 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Con el fin de atender cada una de las preguntas planteadas en el oficio de la referencia se solicitó los respectivos insumos a las Subdirecciones de Control Migratorio, Verificaciones Migratorias y Extranjería, quienes allegaron las siguientes respuestas:

Sección A (En relación con el problema migratorio en el Tapón del Darién).
CUESTIONARIO AL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA

1. ¿Qué tipo de política o políticas se están implementando desde migración Colombia para regular la situación migratoria presentada en el tapón del Darién? ¿Qué resultados ha arrojado la ejecución de esas políticas migratorias?

Previo a describir las actividades adelantadas como autoridad migratoria frente al tema, resulta importante destacar que de conformidad con el Decreto Ley 4062 de 2011, el objetivo

de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

En el mismo sentido, la Ley 2136 de 2021, en su artículo 9 establece que, como organismo civil de seguridad a cargo de las funciones de control migratorio, extranjería y verificación migratoria del Estado colombiano, Migración Colombia es la autoridad ejecutora de la PIM (Formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores) en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Dadas sus funciones, la autoridad migratoria orienta sus acciones institucionales desde un enfoque integral, a través de estrategias de carácter preventivo, buscando arrebatar de las redes de tráfico a los migrantes bajo la premisa fundamental de protección a sus Derechos Humanos, todo esto en un ambiente de cooperación interinstitucional permanente a escala local e internacional.

En esta línea, Migración Colombia ha fortalecido su política de Derechos Humanos mediante la implementación de la estrategia de Red Migrante¹, que consiste en articular la atención prioritaria de los migrantes y las entidades del orden nacional, departamental o municipal, para acceder oportunamente a los servicios que requieran con ocasión de situación de vulnerabilidad, especialmente en temas de atención en salud de urgencias, acceso a servicios básicos, saneamiento y alimentación siendo un asunto de su competencia.

Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes

Teniendo en cuenta los riesgos que genera el tráfico de migrantes y la necesidad del Estado de adoptar un enfoque integral para la lucha contra este delito, en octubre de 2016 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1692 de 2016, mediante el cual se crea la Comisión Intersectorial de Lucha contra el tráfico de migrantes, como la instancia de coordinación interinstitucional para la acción integral del Estado contra este delito transnacional.

Esta comisión está integrada por 11 entidades y 5 en calidad de invitados, **Migración Colombia ejerce como Secretaria Técnica** y el Ministerio de Relaciones Exteriores, como Presidencia:

El Ministro de Relaciones Exteriores quien lo presidirá, o su delegado
El Ministro de Comercio Industria y Turismo o su delegado

¹ Migración Colombia en octubre del 2013, adopta como estrategia institucional la Política en materia de Derechos Humanos "Red Migrante", modificada mediante Resolución 1243 del 2021, a través de la cual se da origen a la Política de Derechos Humanos con líneas de acción dirigidas a facilitar los flujos migratorios, promover una migración responsable y transparente, fomentar la participación ciudadana en la gestión y la promoción una atención migratoria con enfoque diferencial a través de la articulación interinstitucional garantizando la oferta institucional especializada a los migrantes en condición de vulnerabilidad.

- El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado
- El Ministro del Interior o su delegado
- El Ministro de Defensa o su delegado
- El Comandante de la Armada Nacional o su delegado
- El Director General de la Policía Nacional o su delegado
- El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado
- El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado
- El Director de la Dirección Nacional de Inteligencia de Inteligencia, o su delegado
- El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado

El Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y las Autoridades del Orden Territorial que correspondan de acuerdo a los temas a tratar, serán invitados a la Comisión y actuarán con voz, pero sin voto.

En desarrollo del trabajo interinstitucional realizado en este mecanismo, se ha avanzado en la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Tráfico de Migrantes (aprobada en 2018) y el Plan de Acción (aprobado en julio de 2020), un documento que determina 17 acciones estatales específicas para atender este delito desde una perspectiva multidimensional que permita garantizar la protección de los derechos de los migrantes objetos del delito. En la actualidad se está avanzando de manera articulada con las demás entidades, en el desarrollo de las siguientes actividades que han sido priorizadas en atención a la coyuntura:

- La construcción de la Hoja de Ruta para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos vulnerados y amenazados por motivo de tráfico de migrantes.
- Capacitaciones y jornadas de sensibilización en prevención en las zonas vulnerables a este delito.
- Desarrollo de mesas de trabajo para la priorización de las investigaciones de casos de tráfico de migrantes.
- El diseño del Sistema de información sobre tráfico de migrantes.
- Manual para la Identificación del tráfico de migrantes como parte del fortalecimiento institucional en los territorios afectados, la realización de capacitaciones y jornadas de sensibilización en prevención contra el delito, mesas de trabajo para la priorización de las investigaciones de casos de tráfico de migrantes.

Acciones Institucionales (Migración Colombia)

Mediante la circular 025 de 2021 se Adoptó el esquema de Flujos Controlados, como parte de los acuerdos alcanzados entre los gobiernos de Panamá y Colombia para afrontar los

flujos migratorios irregulares en tránsito a partir del memorando de entendimiento firmado entre las autoridades migratorias de los dos países.

Mediante Resolución No. 2892 del 28 de octubre de 2021, se creó el Puesto de Verificación Migratoria de Necoclí, orientado a la vigilancia y control migratorio en la zona, conforme las funciones asignadas mediante Decreto 4062 de 2011 a Migración Colombia.

Mediante memorando 20225000005453 del 5 de octubre de 2022, se dieron instrucciones a las regionales Guajira, Oriente, Caribe, Atlántico y Antioquia, de articular interinstitucionalmente, para identificar, judicializar e iniciar acciones administrativas contra las empresas que estén transportando migrantes irregulares (transportadores y empresas de turismo).

Con la proliferación de migrantes traficados en los puntos de ingreso, tránsito y salida, los grupos delictivos que delinquen en las fronteras colombianas, optaron por incrementar sus actividades de tráfico de migrantes y así incrementar sus ingresos ilícitos aprovechando el cierre de fronteras. De tal manera, Migración Colombia ha fortalecido la lucha contra este delito, generando resultados en materia de judicialización de traficantes. Durante 2021 y 2023 (Corte febrero) los grupos de investigación judicial de Migración Colombia han realizado 94 capturas por tráfico de migrantes.

Coordinación Institucional

Se inició la difusión para el uso de la aplicación móvil Tránsito Seguro, herramienta tecnológica cuyo objetivo es permitir la movilidad segura de los migrantes en tránsito, a través del registro de estos y la generación de una autorización por parte de Migración Colombia del tránsito bajo la figura de “salida voluntaria”.

Por otra parte, se expidieron instrucciones a las Direcciones Regionales de Migración Colombia para llevar a cabo actividades de verificación migratoria frente al tránsito irregular de migrantes hacia el Urabá Antioqueño, en coordinación con la Fuerza Pública, desarrollando procedimientos bajo la observancia y apego a la Constitución y la Ley, respetando los Derechos fundamentales de las personas, considerando su situación de vulnerabilidad.

En este marco, se han fortalecido las verificaciones migratorias a través de planes operativos sobre el corredor de la vía panamericana (Cauca, Valle del Cauca y Antioquia) y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional en la frontera con Ecuador, a fin de detectar los casos.

En el marco de los compromisos adquiridos por Migración Colombia en el marco del Plan Operativo Anual Binacional Colombia-Ecuador, de manera coordinada con Ecuador se implementó la campaña Binacional de prevención del Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual se publica periódicamente en las redes sociales de la entidad: Twitter, Facebook e Instagram,

carteleras virtuales ubicadas en los puntos de atención a nivel Nacional, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y Puestos de Control migratorio.

Implementación del puesto de verificación en Necoclí

Dada su proximidad fronteriza con Panamá departamentos de Antioquia y Chocó son zonas geográficas determinantes para la migración irregular en tránsito con destino a los Estados Unidos y Canadá, los cuales, se han convertido en una de las rutas más usadas por los traficantes de migrantes y migrantes irregulares que buscan el sueño americano, Migración Colombia fortaleció la presencia institucional, para efectos de ejercer actividades de verificación migratoria.

Por lo anterior, se implementó el puesto de verificación migratoria –PVM de Necoclí creado mediante Resolución 2892 del 28 de octubre de 2021 y desde el año 2022 se hace presencia con dos (02) funcionarios de forma permanente. Este puesto fortalece la presencia institucional sumándose a los puestos de control ubicados en Turbo y Capurganá, una medida que redunda positivamente en materia de articulación con entes territoriales y agencias de cooperación que hacen presencia en dicha zona, donde se produce el mayor impacto del flujo de migrantes irregulares.

2. ¿Existe alguna ruta de asistencia por parte del Estado colombiano para el acompañamiento y garantía de Derechos Humanos de los migrantes que pasan por el tapón del Darién?

En esta misma línea, Migración Colombia ha fortalecido su política de Derechos Humanos mediante la implementación de la estrategia de Red Migrante, que consiste en articular la respuesta institucional entre los migrantes y las entidades del orden nacional, departamental o municipal, para acceder oportunamente a los servicios que requieran con ocasión de situación de vulnerabilidad, especialmente en temas de atención en salud de urgencias, acceso a servicios básicos, saneamiento y alimentación.

La Red Migrante, tiene como vocación la promoción y garantía de los Derechos Humanos a partir de los siguientes ejes:

En materia de Prevención:

- Aplicar programas de capacitación en Derechos Humanos de los Migrantes y de formación ética de los funcionarios de la Unidad.
- Fortalecer la consolidación de la Política Institucional de Derechos Humanos.
- Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para promover y difundir buenas prácticas de respeto a los Derechos Humanos en desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

- Establecer directrices en cada uno de los procesos internos de la entidad que aseguren el respeto y garantía de los Derechos Humanos de nacionales y extranjeros.

En materia de Protección y Asistencia:

- Adecuación normativa de los procesos de Migración Colombia, relacionados con protocolos, guías y demás lineamientos para la atención prioritaria, orientación efectiva y acompañamiento de nacionales y extranjeros en el marco de la gestión migratoria.
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de la entidad, para el servicio incluyente y atención en el control migratorio, especialmente de la población vulnerable y en condiciones migratorias especiales.

En materia de Cooperación Interinstitucional:

- Participación en los diferentes escenarios (comités, eventos y reuniones) de orden internacional, nacional, departamental y local, en los cuales se promueva la Política Institucional de Derechos Humanos, relacionados con la misión de la Unidad.
- Promover encuentros, talleres y foros con el sector público, privado, la sociedad civil y la ciudadanía, que contribuyan a la documentación de buenas prácticas y promoción de los Derechos Humanos en el tema migratorio.
- Difundir campañas institucionales frente a los compromisos y responsabilidades asumidos por Migración Colombia, especialmente contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes.
- Generar intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la materia con autoridades homólogas.

Retorno Voluntario

Frente al incremento de flujos migratorios en tránsito durante el último semestre en la región del Darién y el represamiento en el casco urbano del municipio de Necoclí (Antioquia), en desarrollo de las funciones como autoridad migratoria, se adoptó un protocolo para el retorno humanitario/voluntario consistente en:

- Los alcaldes o gobernadores son los encargados y responsables de llevar el registro de personas, la verificación del cumplimiento de las normas para el transporte de pasajeros, por parte de las empresas de transporte terrestre y aéreo (público o especial).
- Articular con el Director Regional de Migración Colombia la verificación de nacionalidad de los extranjeros, fecha y hora de viaje.
- Entregar previamente el listado de pasajeros, placa del vehículo y conductor a Migración Colombia, entidad que coordinará con Policía de Carreteras la facilitación del transporte.

- Los transportadores que trasladen extranjeros, deben realizar el reporte correspondiente en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE)
- Una vez Migración Colombia cuente con la información, se articulará en frontera la facilitación para el paso a su país de origen o residencia.

Los extranjeros que opten por el retorno voluntario, haciendo uso del corredor humanitario, NO serán sujetos de medida migratoria alguna.

Protocolo para la verificación de documentos para establecer relación de afinidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con los acompañantes

Cuando en un proceso de verificación migratoria, se identifica un NNA, Migración Colombia activa un protocolo para determinar la relación de afinidad con los acompañantes, generando un análisis minucioso de los documentos y de la información que aportan los viajeros.

En caso de no poderse establecer la relación de afinidad o parentesco de los NNA, se deberá informar de manera inmediata a funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y/o la Policía de Infancia y Adolescencia de la jurisdicción, comunicando la novedad para que actúen según las competencias establecidas en la Ley 1098/2006.

3. ¿A cuánto asciende el número de migrantes que atraviesan el tapón del Darién? Favor discriminar por año, nacionalidad, edad y género. ¿Igualmente, sírvanse indicar si tienen una base de datos que permita hacer un seguimiento a los migrantes que pasan por la región del Darién para conocer el estado en que se encuentran? De ser así, favor enviar dicha información, respetando en todo caso las normas de tratamiento de datos personales.

Cuadro - Detecciones de migrantes irregulares en tránsito en Necoclí y Turbo (2021-2023)

| Nacionalidad | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | | Total |
|--------------|--------|--------|------------|--------|--------|------------|-------|-------|------------|---------|
| | F | M | Total 2021 | F | M | Total 2022 | F | M | Total 2023 | |
| Venezuela | 11 | 28 | 39 | 31.203 | 93.271 | 124.474 | 2.746 | 4.766 | 7.512 | 132.025 |
| Haití | 29.366 | 41.946 | 71.312 | 8.815 | 15.727 | 24.542 | 5.424 | 9.701 | 15.125 | 110.979 |
| Ecuador | 8 | 3 | 11 | 7.277 | 13.562 | 20.839 | 3.017 | 5.891 | 8.908 | 29.758 |
| Cuba | 1.853 | 3.300 | 5.153 | 1.122 | 2.354 | 3.476 | 38 | 65 | 103 | 8.732 |
| India | | 65 | 65 | 20 | 3.500 | 3.520 | 6 | 1.273 | 1.279 | 4.864 |
| China | 3 | 10 | 13 | 230 | 1.373 | 1.603 | 272 | 1.222 | 1.494 | 3.110 |
| Brasil | 35 | 47 | 82 | 881 | 957 | 1.838 | 450 | 458 | 908 | 2.828 |
| Senegal | 29 | 878 | 907 | 59 | 1.651 | 1.710 | | 3 | 3 | 2.620 |
| Angola | 295 | 307 | 602 | 687 | 977 | 1.664 | 117 | 188 | 305 | 2.571 |
| Chile | 85 | 110 | 195 | 585 | 647 | 1.232 | 520 | 509 | 1.029 | 2.456 |

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-----|-----|-----|-------|
| Afganistán | | 5 | 5 | 428 | 1.469 | 1.897 | 131 | 341 | 472 | 2.374 |
| Ghana | 149 | 438 | 587 | 199 | 826 | 1.025 | 16 | 96 | 112 | 1.724 |
| Bangladés | 4 | 149 | 153 | 165 | 1.183 | 1.348 | 15 | 165 | 180 | 1.681 |
| Camerún | 56 | 81 | 137 | 407 | 807 | 1.214 | 78 | 144 | 222 | 1.573 |
| Nepal | 4 | 131 | 135 | 23 | 1.225 | 1.248 | 3 | 94 | 97 | 1.480 |
| República Dominicana | | | | 328 | 553 | 881 | 65 | 81 | 146 | 1.027 |
| Somalia | 1 | 22 | 23 | 43 | 603 | 646 | 15 | 158 | 173 | 842 |
| Nigeria | 19 | 86 | 105 | 100 | 544 | 644 | 13 | 77 | 90 | 839 |
| Guinea | 24 | 156 | 180 | 92 | 412 | 504 | 8 | 34 | 42 | 726 |
| Perú | | | | 144 | 244 | 388 | 33 | 67 | 100 | 488 |
| Eritrea | | 34 | 34 | 37 | 363 | 400 | 7 | 38 | 45 | 479 |
| Burkina Faso | 19 | 74 | 93 | 25 | 294 | 319 | 4 | 31 | 35 | 447 |
| Pakistán | 2 | 55 | 57 | 17 | 285 | 302 | 1 | 56 | 57 | 416 |
| República Dem. del Congo | 47 | 64 | 111 | 93 | 182 | 275 | 7 | 4 | 11 | 397 |
| Mali | 12 | 52 | 64 | 11 | 208 | 219 | 2 | 54 | 56 | 339 |
| Mauritania | 4 | 48 | 52 | 1 | 245 | 246 | | 9 | 9 | 307 |
| Sri Lanka | | 2 | 2 | 4 | 183 | 187 | | 78 | 78 | 267 |
| Uzbekistán | 17 | 52 | 69 | 51 | 137 | 188 | | 2 | 2 | 259 |
| Kirguistán | | | | 35 | 194 | 229 | 3 | 24 | 27 | 256 |
| Sierra Leona | 35 | 67 | 102 | 45 | 80 | 125 | 8 | 17 | 25 | 252 |
| República del Congo | | | | 34 | 75 | 109 | 18 | 72 | 90 | 199 |
| Togo | 23 | 73 | 96 | 16 | 61 | 77 | | 1 | 1 | 174 |
| Etiopía | 1 | 6 | 7 | 23 | 89 | 112 | 11 | 18 | 29 | 148 |
| Benín | 17 | 61 | 78 | 15 | 39 | 54 | | | | 132 |
| Kenia | 1 | 3 | 4 | 13 | 92 | 105 | 2 | 4 | 6 | 115 |
| Sudáfrica | | 21 | 21 | 5 | 71 | 76 | | 3 | 3 | 100 |
| Gambia | 1 | 22 | 23 | 2 | 54 | 56 | | 1 | 1 | 80 |
| Sudán | | 21 | 21 | 1 | 42 | 43 | | 14 | 14 | 78 |
| Costa de Marfil | 5 | 23 | 28 | 8 | 36 | 44 | 3 | 2 | 5 | 77 |
| Egipto | | 12 | 12 | 3 | 45 | 48 | | 12 | 12 | 72 |
| Vietnam | | | | 4 | 40 | 44 | 12 | 7 | 19 | 63 |
| Guyana | 17 | 33 | 50 | 4 | 5 | 9 | 2 | | 2 | 61 |
| Siria | | 15 | 15 | 3 | 30 | 33 | | 11 | 11 | 59 |
| Tayikistán | | | | 8 | 40 | 48 | | | | 48 |
| Irán | 1 | 10 | 11 | 7 | 16 | 23 | 5 | 8 | 13 | 47 |
| Marruecos | 1 | | 1 | | 27 | 27 | | 2 | 2 | 30 |
| Tanzania | | 2 | 2 | | 15 | 15 | 2 | 10 | 12 | 29 |
| Uganda | 3 | 4 | 7 | 9 | 9 | 18 | 1 | 1 | 2 | 27 |

Dirección General. Director Migración director@migracioncolombia.gov.co
 Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol •
  Migracion Col •
  migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Libano | | | | | 15 | 15 | 3 | 8 | 11 | 26 |
| Bolivia | | | | 8 | 11 | 19 | 4 | 2 | 6 | 25 |
| Guinea Ecuatorial | 1 | 1 | 2 | 5 | 11 | 16 | 1 | 5 | 6 | 24 |
| Yemen | 2 | 14 | 16 | | 8 | 8 | | | | 24 |
| Mozambique | | 6 | 6 | 3 | 14 | 17 | | 1 | 1 | 24 |
| Mongolia | | | | | | | | 22 | 22 | 22 |
| Jordania | | | | 4 | 15 | 19 | | 3 | 3 | 22 |
| Guayana Francesa | 6 | 3 | 9 | 3 | 1 | 4 | 3 | 6 | 9 | 22 |
| Arabia Saudita | 2 | 7 | 9 | 1 | 2 | 3 | | 2 | 2 | 14 |
| Indonesia | | | | 2 | 9 | 11 | | 2 | 2 | 13 |
| República Centrafricana | 1 | 3 | 4 | 2 | 1 | 3 | | 6 | 6 | 13 |
| Otras | 13 | 13 | 26 | 20 | 71 | 91 | 1 | 27 | 28 | 145 |
| Total | 32.17 | 48.56 | 80.73 | 53.33 | 145.00 | 198.33 | 13.06 | 25.89 | 38.96 | 318.02 |
| | 3 | 3 | 6 | 0 | 0 | 0 | 7 | 6 | 3 | 9 |

Fuente: SIFM – Subdirección de Verificación Migratoria (UAE Migración Colombia) Corte 28-FEB-2023.

Cuadro - Detecciones de migrantes irregulares en tránsito en Necoclí y Turbo (2021-2023)

| ANO | ADULTOS | MENORES DE EDAD | TOTAL |
|--------------|----------------|-----------------|----------------|
| 2021 | 65.709 | 15.027 | 80.736 |
| 2022 | 168.337 | 29.993 | 198.330 |
| 2023 | 31.427 | 7.536 | 38.963 |
| Total | 265.473 | 52.556 | 318.029 |

Fuente: SIFM – Subdirección de Verificación Migratoria (UAE Migración Colombia) Corte 28-FEB-2023.

4. ¿De qué manera ha servido el Decreto 2016 de 2021, Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos, ¿para la salvaguarda de los derechos de los migrantes venezolanos que están atravesando el tapón del Darién?

La apuesta del Estado colombiano a través de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, es regularizar la condición del migrante venezolano y permitir a través de dicho documento, el acceso a la oferta pública de los servicios del estado en territorio colombiano. El compromiso de la entidad tiene un enfoque frente a la igualdad en la atención, la protección de los derechos y la garantía de una migración más humana, cubrir las necesidades de la población migrante venezolana en salud, educación, acceso a la

empleabilidad, así como permitir el acceso a la oferta privada del país, sector financiero y de servicios.

A través de la Resolución 0971 de fecha 28 de abril de 2021, se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021. En primera medida se desarrolló la etapa del registro ante el RUMV (Registro Único de Migrantes Venezolanos), lo cual conlleva a tener un panorama más claro de la población migrante de origen venezolano en Colombia, para posteriormente elevar la solicitud y expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT).

A la fecha Migración Colombia ha expedido 1.695.993 Permisos por Protección Temporal (PPT). Garantizando así un incentivo para que ningún ciudadano venezolano se vea forzado a una condición de riesgo y trato inhumano al ser sometido a pasos fronterizos irregulares, puesto que igualmente el PPT le garantiza su permanencia en el país y su libre movilidad de forma regular y segura.

7. ¿En las acciones adelantadas por el gobierno de Colombia para atender la situación de migración en la Región del Darién se ha tenido en cuenta el marco establecido por el Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular o Pacto de Marrakech sobre la migración? Cómo se ha hecho ¿cuál es el impacto de las acciones adelantadas teniendo en cuenta este marco?

Uno de los instrumentos más recientes, que se constituye en un importante hito y oportunidad para que los Estados se comprometan en el fortalecimiento de la gobernanza migratoria y la cooperación internacional en la materia, es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM, por sus siglas en inglés). Este acuerdo, que NO ES VINCULANTE, fue elaborado a partir de un proceso de consultas intergubernamentales en el que participaron cerca de 150 países.

El Pacto Mundial respeta la soberanía de los Estados y reconoce que al ser la migración un asunto transnacional, es necesario tener un enfoque de gobernanza y de responsabilidades compartidas para enmarcar los esfuerzos que se realizan respecto a este tema, involucrando a todos los actores interesados (Naciones Unidas, 2018).

El Pacto Mundial está basado en los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los convenios de la Organización del Trabajo sobre el trabajo decente y la migración laboral, entre otros. Además, es consistente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y particularmente con la meta 10.7 y sus propósitos incluyen un abordaje de los temas migratorios desde una perspectiva humanitaria, de desarrollo y de derechos humanos.

Si bien este documento no es vinculante jurídicamente, su importancia radica en ser el primer instrumento internacional que cubre de manera holística e integral todas las dimensiones del fenómeno migratorio y los desafíos que presenta en la actualidad, además brinda elementos para que los países puedan evaluar sus avances en la materia. El Pacto estipula la realización cada cuatro años de un Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI), cuyo propósito es la revisión de los avances a nivel local, nacional, regional y mundial en la implementación del GCM y que debe tener como resultado una Declaración de Progreso que describa los avances, desafíos y acuerdos realizados en cada FEMI (OIM, 2022a; 2022b).

El Pacto Mundial contempla 23 objetivos, cada uno de los cuales contiene compromisos, acciones pertinentes y mejores prácticas enfocadas en lograr una migración segura, ordenada y regular durante el ciclo migratorio. En el marco de la migración irregular en tránsito son de particular relevancia para la labor de Migración Colombia, son de especial relevancia tres objetivos:

El objetivo 7 que busca reducir las vulnerabilidades en la migración; el objetivo 9 enfocado en la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes; y el objetivo 11 que aborda la gestión de fronteras de manera integrada, segura y coordinada.

Las acciones y resultados, son los descritos en el numeral 1, de esta sección.

Sección B. En relación con el problema migratorio en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina:

1. ¿Cuáles son las acciones que ha venido adelantando su despacho en conjunto con la OCCRE para detectar y disminuir la llegada de venezolanos al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que pretenden utilizar esta ruta como tránsito a Centro América?

Antes de dar respuesta al interrogante planteado, nos permitimos señalar el régimen especial, mediante el cual se reglamenta el régimen migratorio especial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En primer lugar, es necesario mencionar que el artículo 310 de la Constitución Política habilitó al legislador para establecer un régimen especial en materia de inmigración en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia y establecer controles a la densidad de la población, con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del archipiélago.

De igual manera, el artículo 42 transitorio de la Constitución Política estableció que: *“Mientras el Congreso expide las leyes de que trata el artículo 310 de la Constitución, el Gobierno adoptará por Decreto, las reglamentaciones necesarias para controlar la densidad de*

población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en procura de los fines expresados en el mismo artículo”.

Fue así como mediante la expedición del Decreto 2762 de 1991 se adoptaron las “medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” y se expidió el régimen especial para limitar y regular los derechos de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en procura de los fines expresados en el artículo 310 de la Constitución Política, estableciendo algunas limitaciones a nacionales y extranjeros para permanecer en el Departamento Archipiélago.

El artículo 24 del Decreto 2762 de 1991 creó la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE para la realización y cumplimiento del régimen migratorio excepcional del Departamento Archipiélago. En virtud de esta asignación legal, la oficina OCCRE ejerce el control migratorio del ingreso al Departamento Archipiélago, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En virtud del artículo 25 del Decreto 2762 de 1991 la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia integra la Junta Directiva de la OCCRE, como sucesora de las competencias en materia migratoria del extinto Departamento Administrativo DAS.

En el marco de las funciones colegiadas de Migración Colombia, como parte de la Junta Directiva de la OCCRE, se han realizado las siguientes acciones:

- Informe de oportunidad de aumento de flujos migratorios de ciudadanos venezolanos en el Departamento Archipiélago ingresando al Archipiélago por vuelos nacionales. Fecha.
- Diseño de plan de trabajo sobre la migración irregular y tráfico de migrantes
- Mesas de trabajo con autoridades del Departamento Archipiélago, donde se da a conocer el fenómeno migratorio.
- Se solicitó convocar al Comité de Orden Público con el fin de generar estrategias conjuntas institucionales sobre el fenómeno de tráfico de migrantes en el Departamento Archipiélago.
- Estrategias de contención frente al fenómeno.
- Propuesta a la Junta Directiva de la OCCRE de la elaboración de un proyecto de Acuerdo para adoptar el procedimiento de medidas de inadmisión de ciudadanos extranjeros y nacionales en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2762 de 1991 y la Decreto 1067 de 2015.
- Jornadas de Capacitación de funcionarios de OCCRE, Policía Nacional, Armada y Fuerza Aérea sobre documentos de viajes, permisos de ingresos y visas.
- Verificación migratoria a establecimientos de Hospedajes
- Control de Documentos de Extranjeros en espacio público, control vial, zona céntrica y barrios de San Andrés.

Dirección General. Director Migración director@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

BOGOTÁ, D.C.
2015

- Control de Verificación en terminales aéreos de vuelos nacionales, terminales marítimos (Muelles autorizados y clandestinos).
- Comunicaciones dirigidas a las Aerolíneas sobre el cumplimiento de la normatividad migratoria.
- Adelantamiento de procesos administrativos sancionatorios a establecimientos de hospedaje de personas naturales y jurídicas, aerolíneas. (Consolidando cifras)

2. ¿Cuántos ciudadanos de nacionalidad venezolana han entrado dentro de los últimos seis meses al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y cuantos han salido?

Teniendo en cuenta las funciones de la UAEMC, y conforme la información que se requiere, se procedió a dar traslado de la presente pregunta a la Oficina de Control, Circulación y Residencia del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante oficio No. 20232002176961 de fecha 17 de 2023.

3. ¿Cómo se está garantizando que los ciudadanos migrantes sean retornados a su lugar de origen?

De acuerdo a las facultades como autoridad migratoria, una vez Migración Colombia asume el conocimiento sobre un extranjero inmerso en una causal de infracción migratoria, de acuerdo a los hechos, se adopta la decisión jurídica correspondiente, respetando las garantías constitucionales, en especial el debido proceso.

De imponerse una salida voluntaria, dado que no es una decisión sancionatoria, el extranjero por sus propios medios abandona la isla. De adoptarse una medida migratoria, Migración Colombia, con cargo a su presupuesto, suministra los pasajes correspondientes para ejecutar la decisión, que puede ser una deportación o una expulsión.

4. ¿Cuántas personas han sido deportadas a su lugar de origen por ingreso ilegal al Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina?

Entre 2022 y 2023 (Corte febrero) la Regional San Andrés ha deportados 125 extranjeros por causales asociadas con ingreso y permanencia irregular; principalmente, ciudadanos originarios de Venezuela, Nicaragua, Cuba, Ecuador, República Dominicana y Afganistán.

| Año | Deportación |
|----------------------------|--------------------|
| 2022 | 122 |
| 2023 (Corte 28-feb) | 3 |
| Total | 125 |

Fuente: SIMF – Subdirección de Verificación Migratoria

5. ¿Durante el último cuatrienio ¿Cuál ha sido el incremento de venezolanos a territorio insular ¿favor especificar el porcentaje del aumento?

Teniendo en cuenta las funciones de la UAEMC, y conforme la información que se requiere, se procedió a dar traslado de la presente pregunta a la Oficina de Control, Circulación y Residencia del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante oficio No. 20232002176961 de fecha 17 de marzo de 2023.

6. ¿Qué políticas de fortalecimiento está ejecutando la entidad actualmente en las fronteras de entrada y salida de personas en tránsito y cuales han sido los resultados de las mismas?

En el caso colombiano y en el marco de la Comisión Binacional Fronteriza - COMBIFRON Colombia-Ecuador, un mecanismo que aborda asuntos de seguridad binacional, se destaca la implementación del Plan Espejo, para el control de pasos no formales, que incluye la coordinación entre fuerzas militares para el control a lado y lado de la frontera.

Igualmente, en el marco del Plan Operativo Anual Binacional Colombia – Ecuador, se han articulado acciones para fortalecer controles en los puntos vulnerables a la migración irregular en la zona de frontera común, principalmente en los alrededores del puente internacional de Rumichaca, así como en proximidades del puente internacional de San Miguel (Putumayo), desarrollando acciones de tipo preventivo y verificaciones para garantizar los derechos de los migrantes y luchar contra las redes que se lucran y promueven la migración irregular en tránsito por el territorio colombiano.

En este sentido, la Regional Nariño Putumayo en coordinación y apoyo de Policía y Ejército Nacional de Colombia y autoridades de Ecuador (Policía Nacional, Aduana y Migración), de manera simultánea adelantan procedimientos de verificación migratoria sobre el Puente Internacional de Rumichaca y pasos no formales de la jurisdicción, dichas actividades contribuyen en la seguridad de esta zona de frontera, contrarrestando los distintos delitos que convergen en esta región. Igualmente, durante las actividades de control se adelanta sensibilización sobre la normatividad migratoria y temas de prevención en trata de personas y tráfico de migrantes.

En lo corrido del año 2023, Migración ha realizado **6.215** actividades de verificación de los cuales 2.754 se realizaron en la modalidad de controles viales, y 3.461 en terminales de transporte, con el fin de generar procesos migratorios seguros y ordenados. En lo corresponde a la regional Nariño-Putumayo (fronteriza con Ecuador), se han realizado 774 verificaciones a extranjeros en dichos escenarios. De igual manera, en la regional Antioquia-Chocó (fronteriza con Panamá) se han realizado 3.541 verificaciones.

| VERIFICACIONES ACUMULADO POR REGIONAL 2023 (Febrero 28) | | | |
|--|-------------------------|---------------------------------|--------------|
| Regional | Controles viales | Terminales de Transporte | Total |
| R. Antioquia | 1.224 | 2.317 | 3.541 |
| R. Oriente | 801 | 85 | 886 |
| R. Nariño | 397 | 377 | 774 |
| R. Orinoquia | 304 | 23 | 327 |
| R. El Dorado | | 209 | 209 |
| R. San Andrés | | 203 | 203 |
| R. Occidente | | 149 | 149 |
| R. Eje Cafetero | | 52 | 52 |
| R. Caribe | 6 | 26 | 32 |
| R. Guajira | 22 | | 22 |
| R. Amazonas | | 19 | 19 |
| R. Atlántico | | 1 | 1 |
| Total general | 2.754 | 3.461 | 6.215 |

Fuente: SIFM – Subdirección de Verificación Migratoria
Corte: 01 de enero al 28 de febrero 2023

7. ¿Qué mecanismo de verificación de parentesco de los niños, niñas y adolescentes migrantes con adultos acompañantes está exigiendo su despacho para evitar la trata de personas explotación sexual, comercial o laboral y matrimonio servil, entre otras acciones?

En el Manual de verificación Migratoria -Guía del Procedimiento, se establece el siguiente protocolo:

Verificación y procedimiento en casos relacionados con niños, niñas y adolescentes no acompañados.

Para el desarrollo de los procedimientos misionales, a efecto de identificar y reportar todos los presuntos casos de amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes no acompañados, que puedan presentarse en procesos de retorno [migración en tránsito] o en casos relacionados con tráfico de migrantes, debe activarse la ruta de restablecimiento de derechos con las autoridades administrativas competentes en los territorios y seguir las recomendaciones emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “....

▪ Niños, niñas y adolescentes no acompañados

Si al momento de la salida del medio de transporte [aéreo, terrestre, fluvial o marítimo] o en el puesto de control migratorio, se identifica un niño, niña o adolescente solo o con un adulto que no sea su familiar, deberá remitirse a una Autoridad Administrativa [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia], en especial, porque por su especial nivel de desprotección pueden ser sujetos de protección internacional.

– Al niño, niña o adolescente no acompañado se le debe explicar de forma clara y sencilla que no puede viajar solo, y que un funcionario [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia] se encargará de llevarle a un sitio seguro, donde tendrá acceso a alimentación y resguardo.

– El traslado del niño, niña o adolescente estará a cargo de la Autoridad Administrativa, [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia]; en caso de no ser posible, por falta de vehículos, se solicitará a esa autoridad comunicación escrita que así lo indique y autorización para trasladarlo en una patrulla migratoria al lugar que se determine.

▪ Niños, niñas y adolescentes separados.

– Los niños, niñas y adolescentes separados pueden viajar con sus familiares para lo cual se debe comprobar el parentesco.

– Si no hay documentación que demuestre el parentesco, los oficiales de migración indagarán tanto con el niño, niña y adolescente como con sus familiares por qué no se cuenta con la documentación.

– Si en el acercamiento que realice se identifica que el niño, niña o adolescente sin documentación, está ansioso, o con miedo, y el adulto no puede explicar su parentesco de forma clara, se debe hacer la remisión a una Autoridad Administrativa [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia]

– Si se trata de un niño, niña o adolescente que por su edad o madurez no pueda expresar de forma verbal la relación que tiene con las personas adultas acompañantes, no se autorizará continuar con su viaje y debe haber una remisión a la Autoridad Administrativa [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia]

– En virtud del principio de unidad familiar, los oficiales de migración no separarán al niño o niña de su presunto familiar y se informará a la Autoridad Administrativa [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia] para que asuman competencia.

– Se le debe explicar de forma clara al niño, niña y adolescente, y a su presunto familiar los motivos por los cuales no puede viajar y que no se trata de una sanción administrativa.

Niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de trata de personas

– La trata de personas no solo afecta a niños, niñas y adolescentes, sino también a personas adultas, especialmente mujeres, por lo que es importante que en los retornos se realice un análisis en contexto. Así, en el marco de los retornos voluntarios, los adultos acompañantes de un niño o niña pueden ser las víctimas directas de trata, siendo los menores de edad posiblemente víctimas indirectas de este delito.

– Es relevante tener presente que hay niños, niñas y adolescentes que no se reconocen como víctimas de Trata de Personas, ya sea porque consideran que su situación fue

consecuencia de una decisión equivocada o porque no perciben su situación como explotación o esclavitud, entre otras.

– Ante cualquiera de estas situaciones debe ponerse en conocimiento del enlace designado por el Director Regional para que una Autoridad Administrativa [ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia] realice una verificación de derechos, en especial cuando un niño, niña o adolescente: (i) Tiene lesiones visibles en su cuerpo y al preguntarle no tenga claridad en sus respuestas; (ii) Tiene un vestuario cuya calidad no es la misma en comparación con la de sus acompañantes; (iii) Presenta factores como tensión, sumisión y nerviosismo en la interacción con la persona acompañante; (iv) No presenta equipaje o éste no es coherente con el tiempo de estancia en Colombia; (v) No conoce los detalles de su punto de partida y/o destino; (vi) Tiene un discurso que parece planeado o su historia tiene incoherencias.

– En estos casos, además de la remisión al ICBF, la persona acompañante debe dejarse a disposición de las autoridades competentes.”

Reporte de casos de niños, niñas y adolescentes – no acompañados objeto de tráfico de migrantes

Con el fin de hacer seguimiento a los casos identificados durante los procesos de verificación y frente a la presunta vulneración NNA no acompañados, como de los casos en los que existe dudas de las personas que los acompañan, las Direcciones Regionales deberán documentar el hecho a través del “INFORME DE CASO” para tal fin, es necesario que el informe incluya los siguientes aspectos:

- Descripción detallada del caso
- Datos del niño, niña o adolescente y documento de identificación
- Datos de los acompañantes
- Autoridad a la cual, se puso en conocimiento el caso
- Demás datos que consideren relevantes

Espero con lo anterior haber dado respuesta a su solicitud, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional por parte del Honorable Congreso de la República

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GARCIA MANOSALVA
DIRECTOR

Revisó: Martha E Ramos - Asesora
María Paula Avila- Asesora

Insumos: suministrada por: Subdirección de Verificaciones Migratorias, Subdirección de Extranjería, Oficina Asesora de Planeación
Consolidó: Oficina Asesora Jurídica y Secretaría Privada Despacho Director.

Revisó: Diego Pineda. Coordinación de apoyo Misional
Aprueba: Carlos Julio Ávila. Oficina Asesora Jurídica